



**LEY MUNICIPAL Nº 154**  
**LEY DE 19 DE ABRIL DE 2018**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**DICTA:**

**LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACION DE SEPARACION DE ORGANOS**

**ARTICULO 1 (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto derogar el artículo cuarto inc. c) de la Ley Municipal Nº 043 de 16 de enero de 2015, Ley de Separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, asimismo se deroga los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Municipal Nº 106 de 02 de septiembre de 2016.

Asimismo con el objeto de consolidar la separación de órganos en el ámbito Administrativo, Financiero, económico y presupuestario.

**ARTÍCULO 2 (DE LA MODIFICACION).**- Modifíquese el inciso c) del Artículo cuarto de la Ley Municipal Nº 043 de 16 de enero de 2015 (Ley de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua) y el Artículo tercero de la Ley Municipal Nº 106 de 02 de septiembre de 2016 (Ley de modificación de la Ley de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua), la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**ARTICULO 3 (TEXTO MODIFICADO).**- Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo a la siguiente manera:

- A efectos de consolidar el proceso de separación administrativa, económica y presupuestaria de órganos el ejecutivo municipal deberá crear la apertura programática FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL en la apertura programática 34 0000 00 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL donde destinara el 4.35% del total del 25% destinados para gastos de Funcionamiento, dichos recursos deberán ser incorporados en el primer semestre de modificaciones presupuestarias correspondiente a la gestión 2018 denominada (SALDOS CAJA – BANCOS), las mismas a ser destinadas a gastos de personal de consultoría, equipamiento del concejo municipal y otras que sean necesarias de acuerdo a normativa legal vigente.

Asimismo para las gestiones venideras el saldo económico y presupuestario de las aperturas programáticas 01 0000 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL y 34 0000 003 FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, serán reprogramadas en la apertura programática 34 0000 003 FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, la misma en virtud de la R.M. 726 de 05 de agosto de 2014.

- Por otro lado para la programación del POA – PPTO 2019 la distribución de recursos deberá ser de la siguiente manera: Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo al siguiente porcentaje, el 23% para el órgano Legislativo Municipal y el 77% para el órgano Ejecutivo Municipal presupuestado, a ser programada en el POA - PPTO de la gestión 2019 para el Concejo Municipal de Colcapirhua, pudiendo alcanzar al límite máximo del 25%

  
DIRECTOR JURIDICO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA







Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

- Asimismo para la programación del POA – PPTO 2020 la distribución de recursos deberá ser de la siguiente manera: Del total del Gasto de Funcionamiento se destinara de acuerdo al siguiente porcentaje el 25% para el órgano Legislativo Municipal y el 75% para el órgano Ejecutivo Municipal presupuestado, a ser programada en el POA - PPTO de la gestión 2020 para el Concejo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO 4 (DE LA EXCLUSIVIDAD).**- Sera el Secretario General en su condición de M.A.E.C. quien Deberá manejar exclusivamente los sistemas administrativos y financieros concordantes con lo establecido en el parágrafo II del Art. 3 de la Resolución Ministerial N°726, emitida por el ministerio de economía y finanzas publicas que señalan "La máxima autoridad ejecutiva del Concejo Municipal (M.A.E.C.) solicitara al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la habilitación de un gestor de usuario para la administración del Sistema de Gestión Publica sobre Plataforma WEB (SIGEP WEB) o sistema Integrado de Gestión y modernización Administrativa del nivel local (SIGMA LOCAL) según corresponda, así como para el sistema integrado de contrataciones del estado (SICOES).

**ARTÍCULO 5 (DEL CUMPLIMIENTO).** I. El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y la misma sea en apego a normas legales vigentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- (VIGENCIA)** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS)** Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

**Tercera.- (REMISION)** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Diecinueve días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho años.

Angela Yamal  
DIRECTOR JURIDICO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Wilmer Jailita Méndez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Aleida Angulo Cuevas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 24 de abril de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA